

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho lo siguiente:

„Consiguiente á lo dispuesto en los artículos 345 y 346 de la Constitución política de la Monarquía, y en el 1.º y 2.º, capítulo 1.º de la ley de 7 de Agosto de 1813, ha tenido á bien el REY resolver por su decreto de ayer, que incluyo á V. E., que los productos líquidos de todas las rentas y ramos que en cualquiera concepto correspondan á la Hacienda pública, y que hasta ahora se han manejado con cierta independencia de la tesorería general del reino, ingresen en ella, así como los demas de su dotación, para que de este modo haya el debido conocimiento del total de los valores, y se proceda con la uniformidad é igualdad que exige la justicia en el pago de las obligaciones del Estado. Por lo mismo lo comunico á V. E. de orden de S. M. para que lo tenga entendido, y se sirva encargarse su puntual observancia á todas las dependencias de ese ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.”

Por el mismo ministerio de Hacienda se ha comunicado al Sr. tesorero general de la Nación la orden siguiente:

„Excmo. Sr.: A fin de que tenga el mas pronto y cumplido efecto lo resuelto por el REY en decreto de ayer para la reunion en una sola tesorería de todos los fondos que en cualquiera concepto pertenezcan á la Hacienda pública, en conformidad á lo prevenido en los artículos 345 y 346 de la Constitución política de la Monarquía, y en el 1.º y 2.º, capítulo 1.º de la ley de 7 de Agosto de 1813, se ha servido determinar que V. E. pase inmediatamente á este ministerio una nota bien expresiva de todas las rentas y ramos de aquella pertenencia que hasta ahora se han manejado por tesorerías, depositarias ó comisiones especiales sin dependencia de la general del cargo de V. E., á que por el actual sistema deben incorporarse, para en su vista tomar las disposiciones oportunas, con el objeto de que así se verifique sin demora. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon. = Sr. tesorero general.”

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.ª El REY se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

„Constante en los deseos que en todos tiempos me han animado de

aliviar la situacion de los acreedores del Estado, he resuelto, á consulta de la Junta provisional, que desde luego entre el Crédito público en el manejo y administracion de todas las encomiendas vacantes y que vacaren en las cuatro órdenes militares y en la de S. Juan de Jerusalem, cuyos bienes, rentas, acciones y derechos le fueron aplicados por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre de 1813, y en el de los estados de la última duquesa de Alba incorporados á la corona, de los bienes mostrencos, y cualesquiera otros que se fueren descubriendo de pertenencia de la Nacion, que asimismo se le aplicaron por el mio de 5 de Agosto de 1818: que cesen inmediatamente en la direccion y manejo de estos ramos las corporaciones y personas que los tienen en la actualidad á su cargo: que sin pérdida de tiempo rindan las cuentas correspondientes, y por medio y con el parecer de la Junta nacional del Crédito público pasen para su examen á la Contaduría mayor de cuentas; y que la misma Junta tome las disposiciones necesarias para la ejecucion de las que van explicadas, recogiendo los papeles relativos á dichos ramos que existan en poder de las corporaciones y particulares indicados, valiéndose, si lo estima conveniente, de los empleados ocupados hasta ahora en su direccion, y satisfaciendo con exactitud sus cargas y gastos de justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronto cumplimiento."

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.

2.^a El REY se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:
 „ El mejorar la suerte de los acreedores del Estado es una de mis principales atenciones. Con este objeto importante, y previa consulta de la Junta provisional, he resuelto que por ahora, y sin perjuicio de que reunidas las próximas Cortes se examinen y fijen con la debida separacion los bienes que correspondan á mi Patrimonio, y los que pertenezcan á la Nacion, ingresen en la tesorería del Crédito público los productos que rindan el lago y dehesa de la Albufera y la de la Alcudia desde el dia 7 del corriente, en que me decidí á jurar la Constitucion política de la Monarquía; á cuyo fin los administradores de aquellas posesiones cortarán cuenta en el referido dia, y se entenderán en lo sucesivo en cuanto á su administracion y recaudacion con la Junta nacional de dicho establecimiento, conservando esta en sus destinos y sueldos á los expresados administradores y demas empleados encargados de su manejo que hubieren obtenido nombramiento mio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento."

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon.